

## CONVOCATORIA DE DATOS PARA UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO

El presente documento tiene por objeto informar al público y las partes interesadas acerca de la futura labor legislativa de la Comisión, de modo que puedan formular observaciones sobre el modo en que la Comisión percibe el problema y sobre las posibles soluciones, y nos faciliten cualquier información pertinente que posean, como la posible repercusión de las diferentes opciones.

<b>TÍTULO DE LA INICIATIVA</b>	Acto de base único para las empresas comunes
<b>DG PRINCIPAL (UNIDAD RESPONSABLE)</b>	RTD.G4: Servicio de Misiones Comunes y Asociaciones
<b>TIPO PROBABLE DE INICIATIVA</b>	Legislativa: propuesta de Reglamento del Consejo
<b>CALENDARIO ORIENTATIVO</b>	Cuarto trimestre de 2026
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<p>Encontrará más información sobre las asociaciones europeas en el siguiente enlace: <a href="#">Asociaciones europeas en el marco de Horizonte Europa</a>.</p> <p>El alcance de la evaluación de impacto del acto de base único para las empresas comunes también incluye iniciativas en virtud del artículo 185 del TFUE.</p>

*El presente documento tiene una finalidad meramente informativa. No predetermina la decisión final de la Comisión acerca de si se emprenderá esta iniciativa o acerca de su contenido definitivo. Todos los elementos de la iniciativa descritos en el presente documento, incluido el calendario, están sujetos a modificaciones.*

### A. Contexto político, definición del problema y control de subsidiariedad

#### Contexto político

Las asociaciones europeas basadas en el Tratado [conocidas también como asociaciones europeas institucionalizadas en el contexto de Horizonte Europa (2021-2027)], es decir, las empresas comunes en virtud del artículo 187 del TFUE y las iniciativas del artículo 185 del TFUE, son instrumentos únicos en el panorama de financiación de la I+i de la UE que reúnen a diferentes agentes en torno a prioridades estratégicas comunes. La industria, las organizaciones que realizan actividades de investigación, los Estados miembros y la UE ponen en común recursos y esfuerzos para fomentar la investigación, el desarrollo y la implantación de tecnologías de vanguardia, así como para impulsar cambios en el sistema utilizando los resultados de las actividades de I+i exitosas de la UE. Al combinar y desplegar conjuntamente recursos públicos y privados, las asociaciones europeas permiten la movilización de inversiones y conocimientos especializados que van más allá de lo que los agentes individuales podrían lograr por sí solos.

Esta iniciativa se está preparando en el contexto del próximo marco financiero plurianual (MFP) y, en particular, de la propuesta del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2028-2034), así como de la propuesta de un Fondo Europeo de Competitividad (FEC). La propuesta sobre Horizonte Europa incluye una disposición para adoptar un nuevo acto de base único con el fin de dotar a la próxima generación de empresas comunes creadas en virtud del artículo 187 del TFUE de una base jurídica sólida y coherente, garantizando así la seguridad jurídica, la armonización de los objetivos, la armonización de los procedimientos y las sinergias intersectoriales. La iniciativa se basa en las lecciones extraídas del actual MFP y en el acto de base único existente [Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo], que estableció por primera vez un marco jurídico coherente aplicable a la mayoría de las empresas comunes [si bien la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EC EuroHPC) siguió una vía jurídica independiente]. La política establecida para el próximo MFP (artículo 11, apartado 4, de la propuesta sobre Horizonte Europa 2028-2034) consiste en pasar a un acto de base único global que abarque todas las empresas comunes e introducir normas armonizadas, en la medida de lo posible, con el fin de racionalizar la gobernanza, evitar la fragmentación entre los distintos ámbitos de actuación y mantener la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades sectoriales específicas.

Además, la inversión en I+i en el marco de Horizonte Europa debe ser complementaria y estar estrechamente vinculada al FEC, así como abarcar todo el proceso de inversión, desde la investigación hasta la comercialización. Esta armonización a nivel de programa implica que las empresas comunes también deben contribuir a los objetivos específicos de los ejes de actuación apoyados en el marco del FEC y de Horizonte Europa, es decir, la transición

limpia y la descarbonización industrial; la resiliencia y la seguridad (incluida la industria de la defensa y el espacio); el liderazgo digital; y la salud, la biotecnología, la agricultura y la bioeconomía.

El propio acto de base único solo creará futuras empresas comunes, mientras que las iniciativas del artículo 185 del TFUE se crearán a través de un acto jurídico independiente (uno o varios). Sin embargo, dado su carácter basado en el Tratado, las iniciativas del artículo 185 del TFUE se incluirán en la evaluación de impacto del acto de base único. Además, en el marco de la propuesta sobre Horizonte Europa 2028-2034, todas las asociaciones basadas en el Tratado son un subconjunto de la cartera global de asociaciones europeas y deben integrarse en la lógica general de dicha cartera, en particular en lo que respecta al panorama temático y a los criterios que rigen la elección del instrumento.

### **Problema que la iniciativa se propone afrontar**

La UE tomó la decisión estratégica de utilizar el artículo 187 del TFUE para establecer algunas asociaciones europeas como empresas comunes. Los cambios en las condiciones geopolíticas y las nuevas prioridades estratégicas de la UE exigen aumentar su eficiencia y eficacia y maximizar su impacto a nivel sistémico en la I+i, los resultados en materia de competitividad, el desarrollo tecnológico y la implantación industrial. Esto requiere una revisión estratégica del panorama de asociaciones y de las condiciones favorecedoras conexas, en particular teniendo en cuenta todo el proceso que va de la innovación a la inversión, y un vínculo con el FEC para apoyar la adopción de tecnologías innovadoras en el mercado. La Comisión ha determinado los siguientes ámbitos problemáticos clave que podrían abordarse a través de la iniciativa, al tiempo que respalda la necesidad antes mencionada de revisar el panorama y el instrumento de las empresas comunes.

- Las asociaciones no están en consonancia con la visión estratégica actual. La cartera existente de asociaciones institucionalizadas y la forma en que se gestionan deben reflejar mejor la agenda estratégica (a largo plazo) actual y en evolución de la UE, así como los retos a los que se enfrenta. La limitada capacidad de dirección de la UE, debida al diseño de las empresas comunes, y la escasa flexibilidad en las asociaciones institucionalizadas individuales y en toda la cartera de asociaciones dejan poco margen para adaptarse a unas prioridades en rápida evolución.
- Las asociaciones institucionalizadas no apoyan plenamente la adopción y la implantación de nuevas tecnologías por parte de la industria de la UE. En la actualidad, asignan una financiación limitada a actividades con un alto nivel de madurez tecnológica, lo que limita la magnitud de la implantación de tecnologías innovadoras. Además, los vínculos entre las empresas comunes y los programas de implantación de la UE en el actual MFP no son muy sólidos.
- La cofinanciación privada en asociaciones institucionalizadas es insuficiente para generar un impacto significativo. El presupuesto de la UE para las asociaciones institucionalizadas no alcanza todo su potencial a la hora de movilizar aportaciones significativas de los socios privados, en particular aportaciones en efectivo. Aunque las empresas comunes tienen el mayor efecto multiplicador del programa, la magnitud de la cofinanciación privada varía considerablemente y depende en gran medida de las aportaciones en especie.
- El enriquecimiento mutuo y la difusión de conocimientos son bajos entre las asociaciones institucionalizadas, así como entre estas y otras iniciativas de I+i financiadas con fondos públicos. Las empresas comunes tienden a trabajar en compartimentos estancos, más que otros ecosistemas de I+i que ejecutan proyectos basados en el programa de trabajo de Horizonte Europa. La falta de un enfoque de gestión de cartera y una programación insuficientemente dinámica de las asociaciones institucionalizadas hacen que sea muy difícil dar cabida a iniciativas transversales.
- Es complejo incorporarse al panorama de las empresas comunes y desenvolverse en él. Esto se debe a la complejidad de las estructuras de gestión y de la gobernanza, con una fragmentación y solapamientos entre varias empresas comunes, a veces incluso cuando estas trabajan en ámbitos similares o adyacentes. Además, existe un nivel relativamente bajo de apertura hacia nuevos miembros y participantes en las empresas comunes, en comparación con el resto del programa marco.

Muchos de los problemas mencionados también son pertinentes para las iniciativas del artículo 185. Como se ha señalado, la propia iniciativa de acto de base único solo aborda las empresas comunes, pero la evaluación de impacto abarcará asimismo las iniciativas del artículo 185.

### **Base para la actuación de la UE (base jurídica y control de subsidiariedad)**

### **Base jurídica**

La iniciativa se basará en los artículos 187 y 188 del TFUE, según los cuales la UE puede crear empresas comunes. El Consejo, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, adoptará el Reglamento.

## **Necesidad práctica de la actuación de la UE**

Las asociaciones europeas son necesarias a escala de la UE para hacer frente a retos de carácter transfronterizo que son demasiado grandes para que los Estados miembros y la industria puedan gestionarlos por su cuenta. Su objetivo principal es poner en común los recursos financieros de la UE, de varios Estados miembros y de la industria con el fin de alcanzar objetivos más ambiciosos y a largo plazo que ningún agente podría lograr por sí solo.

## **B. Objetivos y opciones de actuación**

El objetivo general provisional del acto de base único para las empresas comunes es crear empresas comunes que contribuyan a aumentar la competitividad sostenible y la resiliencia de la UE en tecnologías y sectores industriales estratégicos, colmando así la brecha de innovación y apoyando todo el proceso que va de la innovación a la inversión, desde la investigación básica hasta la industrialización. Para ello, será necesario alcanzar una serie de objetivos específicos:

- aprovechar el presupuesto de las empresas comunes para obtener inversión privada (en efectivo) en I+i;
- hacer que las empresas comunes sean más accesibles y abiertas, en particular para las empresas emergentes y en expansión;
- aumentar la masa crítica y las capacidades científicas y tecnológicas de las empresas comunes para redoblar y centrar los esfuerzos coordinados en las prioridades estratégicas de la UE;
- garantizar el enriquecimiento mutuo a través de sinergias, colaboración y coherencia entre las diferentes empresas comunes (o, en su caso, entre asociaciones basadas en el Tratado), entre otras cosas mediante una programación más ágil;
- ofrecer e implantar soluciones y tecnologías innovadoras a través de las empresas comunes.

Obsérvese que estos objetivos pretenden abordar los problemas presentados en la sección anterior, muchos de los cuales son pertinentes para ambos tipos de asociaciones basadas en el Tratado (empresas comunes e iniciativas del artículo 185).

Las siguientes opciones de actuación se considerarán un medio para alcanzar los objetivos mencionados:

- en el escenario base, que sirve de referencia para evaluar las diferentes opciones de actuación, el enfoque utilizado en el programa actual continuaría sin nuevas medidas estratégicas; es decir, se crearía una empresa común para cada ámbito temático que se considere adecuado para su ejecución a través de una empresa común;
- una ampliación del escenario base prevé un aumento del apoyo financiero del FEC y de la participación o las aportaciones de los Estados miembros, en consonancia con la propuesta de la Comisión para el MFP 2028-2034, y basándose en los ecosistemas de confianza ya establecidos;
- se estudiarán y evaluarán diferentes opciones de actuación que ofrezcan formas alternativas de abordar los problemas y sus causas, entre ellas:
  - o la arquitectura de las empresas comunes, que podría implicar una racionalización de las empresas comunes existentes por ámbito temático (interrupción, fusión o consolidación) sobre la base de posibles sinergias, economías de escala, retos comunes, posibles solapamientos y, potencialmente, también soluciones transversales;
  - o el refuerzo de los vínculos con el FEC, incluida la armonización con los ejes de actuación del FEC y de Horizonte Europa;
  - o la gobernanza de las empresas comunes;
  - o la cobertura de todo el proceso que va de la innovación a la inversión mediante la financiación de actividades con un nivel más alto de madurez tecnológica;
  - o la accesibilidad de las empresas comunes.

Cualquier posible racionalización resultante de las opciones de actuación mencionadas deberá ser coherente con la consolidación de los ámbitos temáticos, de acuerdo con el enfoque de cartera de las asociaciones.

## **C. Repercusiones probables**

Es probable que aprovechar el presupuesto de la UE para las prioridades estratégicas de esta y aumentar la flexibilidad presupuestaria en la futura configuración de las empresas comunes a lo largo del próximo MFP estimule las actividades privadas de I+i que abarquen todo el proceso que va de la innovación a la inversión, y beneficie a las pymes, las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y la industria europeas.

Se espera que la iniciativa tenga un impacto positivo en la economía, el medio ambiente y la sociedad de la UE mediante la implantación, la adopción y la difusión de soluciones y tecnologías innovadoras para la doble transición ecológica y digital.

Invertir en I+D+i a través de Horizonte Europa y añadir el apoyo del FEC para abordar de manera más eficaz el «valle de la muerte» en las tecnologías estratégicas aumentará la competitividad de la UE. También se espera que la iniciativa de acto de base único racionalice el futuro panorama de las empresas comunes y mejore el instrumento de las empresas comunes como tal, lo que debería aumentar la competitividad y la capacidad de innovación de la UE en tecnologías y sectores estratégicos. La racionalización de la cartera de empresas comunes en consonancia con la arquitectura de Horizonte Europa y del FEC podría mejorar la flexibilidad general del programa y las sinergias, así como facilitar un proceso de inversión fluido.

No se prevén repercusiones negativas significativas en los derechos fundamentales y la igualdad. La iniciativa afectará a diversas partes interesadas, como los Estados miembros, la industria, las pymes y las organizaciones de investigación, que probablemente se beneficiarán de mejores oportunidades de colaboración, mejores sinergias y acceso a actividades de investigación e innovación.

## D. Instrumentos de mejora de la legislación

### Evaluación de impacto

Se llevará a cabo una evaluación de impacto que contribuirá a la elaboración de esta iniciativa y fundamentará la decisión de la Comisión. El proceso de evaluación de impacto tendrá lugar durante el segundo y tercer trimestres de 2026.

### Estrategia de consulta

Las consultas de la Comisión serán lo más amplias que resulte posible al objeto de recabar aportaciones esenciales y garantizar que las opiniones del público en general de la UE se vean reflejadas en el diseño de la iniciativa.

Con el fin de ayudar a preparar el acto de base único para las empresas comunes, la Comisión llevará a cabo una serie de actividades de consulta, que incluirán lo siguiente.

- La presente convocatoria de datos, que se publicará durante cuatro semanas en el [portal «Díganos lo que piensa»](#).
- Una consulta pública que, junto con esta convocatoria de datos, dará a las partes interesadas la oportunidad de compartir sus opiniones y presentar las pruebas pertinentes. La consulta pública durará doce semanas y también estará disponible en el [portal «Díganos lo que piensa»](#) en todas las lenguas oficiales de la UE. Las respuestas podrán enviarse asimismo en cualquiera de las veinticuatro lenguas oficiales de la UE.
- Consultas *ad hoc* que podrán realizarse como parte del proceso de evaluación de impacto, en particular reuniones del Centro de Conocimientos de Asociaciones.
- Consultas específicas adicionales que podrían dirigirse a: i) los Estados miembros; ii) los representantes de la industria; iii) los representantes de asociaciones existentes basadas en el Tratado; y iv) los representantes de organizaciones que realizan actividades de investigación. Las consultas específicas se utilizarán para recabar opiniones y pruebas sobre la repercusión prevista de las posibles medidas.

Ocho semanas después del cierre de la consulta pública, se publicará en la página correspondiente el informe fáctico resumido de esta. Además, junto con el informe de evaluación de impacto, se elaborará un informe de síntesis con un resumen de todas las actividades de consulta.

### ¿Por qué se realiza la consulta?

La consulta tiene por objeto recabar pruebas generales, experiencias y opiniones de las partes interesadas sobre el papel y el funcionamiento de las asociaciones europeas basadas en el Tratado en el marco de Horizonte Europa. Si bien no constituirá una evaluación formal de cómo han funcionado las asociaciones en el programa marco anterior, las opiniones sobre posibles mejoras de las empresas comunes (y de las iniciativas del artículo 185) que puedan aumentar la competitividad de la UE serían de especial interés para la Comisión.

Los resultados de la consulta ayudarán a la Comisión a abordar los problemas detectados sobre la base de las pruebas obtenidas y a tener debidamente en cuenta las posibles soluciones a la hora de elaborar la iniciativa.

### Público destinatario

La presente consulta se dirige a: i) las partes interesadas pertinentes de las administraciones nacionales y regionales, el mundo académico y las instituciones de investigación; ii) los centros tecnológicos; iii) los representantes de asociaciones industriales; iv) los intermediarios de empresas emergentes, empresas emergentes

en expansión y pymes; v) los representantes de infraestructuras de investigación y tecnología; vi) otros organismos públicos; vii) las organizaciones no gubernamentales que representan a la sociedad civil; y viii) otras partes interesadas y el público en general.